



Bogotá D.C.
100-DIREG-ARTRA

INPEC 23-12-2025 11:38
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0259388 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 100 ARTRA AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO / ANGELICA MARIA SANCHEZ GAMBA
DESTINO 100 AGECE AREA GESTION CORPORATIVA / EDWIN ALBERTO CONTRERAS SANTANDER
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO MODIFICACION VIGENCIA ORDEN DE COMPRA NO.
OBS SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO MODIFICACION VIGENCIA ORDEN DE COMPRA NO.
154490 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025, CON FECHA DE INICIO DIECINUEVE (19) DE

2025IE0259388



Doctor
EDWIN ALBERTO CONTRERAS SANTANDER
Responsable Área Gestión Corporativa
Dirección Regional Central INPEC

Asunto: Solicitud concepto Financiero Modificación Vigencia Orden de Compra No. 154490 del 31 de octubre de 2025, con fecha de inicio diecinueve (19) de noviembre de 2025, cuyo objeto es: PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN 000550 DEL 24 DE ENERO DE 2025, MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Cordial saludo:

De manera atenta me permito solicitar emitir concepto de viabilidad financiera, respecto a la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 154490 del 31 de octubre de 2025, la cual está establecida hasta el día cuatro (4) de marzo de 2026 y que inicio el pasado diecinueve (19) de noviembre de 2025.

El modificatorio del vencimiento de la Orden de Compra No. 154490 la solicito para el día **veintinueve (29) de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta el principio de anualidad del sistema presupuestal establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto:

“Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).”

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia y la recomendación dada por el Comité de Contratación del INPEC Regional Central el día nueve (9) de diciembre de 2025 y las dadas en la Circular Externa 035 del diez (10) de noviembre de 2025 “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN”, Circular No. 000018 del treinta (30) de septiembre de 2025 “Instrucciones generales para el cierre de vigencia fiscal 2025 y presentación del anteproyecto recursos propios de presupuesto de caja especial 2026.”, artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, oficio GESDOC2025IE259291 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, escrito de fecha 22 de diciembre de 2025 allegado por correo electrónico el día 23 de diciembre de 2025 a las 8:29 a.m. horas en el que la representante legal señora Nancy García Castro de la empresa contratista BACET GROUP S.A.S. en el que acepta la modificación de la orden de compra con fecha de vencimiento el próximo 29 de diciembre de 2025 en consideración al Principio de Anualidad (Artículos 14 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto); del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Supervisión e Interventoría del INPEC, el Manual de Contratación del INPEC, conforme al principio de anualidad que aplica para la actual vigencia fiscal y las demás normas que la complementen, modifiquen y/o adicionen, teniendo en cuenta que el cierre de operaciones financieras será con corte a 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se acoge lo dispuesto por el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 12 de agosto de 2014. Rad. 28565. C.P. Enrique Gil Botero, cuando señala que

la contratación pública no puede concebirse de manera aislada del marco presupuestal, al existir una conexión material que existe entre estos dos regímenes.

Así las cosas, la supervisión se permite manifestar que el INPEC Regional Central, solo puede adquirir compromisos presupuestales que no excedan su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato, es decir el año 2025.

Cabe aclarar que para el presente contrato, no se surten los mecanismos presupuestales que son excepciones al principio de anualidad, como son: a) No tiene **vigencias futuras**, b) Las **cuentas por pagar** serán sobre las obligaciones cumplidas de la entrega de los bienes contratados cumpliendo los requisitos de facturas y c) **Reservas presupuestales** que serán respecto a los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraidos y desarrollen el objeto de la apropiación

Es claro para la supervisión conforme se indicó en el numeral 11 de los estudios previos, que sirvieron de base a la presente contratación que la Regional Central del INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente y se debe cargar en SIIF Nación II, además debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; y que los pagos se efectuaran previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período

Igualmente, para el pago se tiene lo dispuesto en la **Cláusula 12. Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III**, en el numeral (ii) que señala lo siguiente:

*“De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.”*

(...)

“En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.”

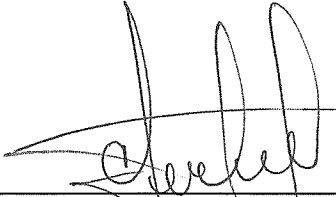
Verificada la información de entrega del bien se observa que a la fecha se tiene una ejecución del treinta punto cuarenta y dos (30.42) por ciento del 100% de ejecución de la Orden de Compra por valor aproximado de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$105.316.208,00) M/CTE y que se corrobora en el WhatsApp de fecha 22 de diciembre de 2025 a las 03:29 P.M. horas y es citado e imagen evidenciada en el informe de ejecución de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, lo cual se realiza conforme a la recomendación realizada mediante Acta No. 009 del nueve (09) de diciembre de 2025 a las 07:00 a.m. horas del Comité de Contratación – Cumplimiento de principio de anualidad, y la supervisora cita a reunión virtual con el proveedor en esa misma fecha desde 14:00 p.m. horas a las 14:59 p.m. horas a quién se le expuso la normatividad presupuestal (Principio de anualidad) y manifestó: “(...) *hará el esfuerzo para completar la totalidad del contrato este año y ayudará a hacer las entregas correspondientes antes del 30 de diciembre. (...)*”.



Adjunto, informe de ejecución de la Orden de Compra y concepto técnico de viabilidad de la modificación de la fecha de vigencia de la orden de compra.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



ANGELICA MARIA SANCHEZ GAMBA
Supervisora
Dirección Regional Central

P.A.T. 

Vo. Bo. JULIA EDITH PACHECO DELGADO
Responsable Área Atención y Tratamiento (E)
INPEC Regional Central

Revisó: Julia Edith Pacheco Delgado – Responsable Atención y Tratamiento (E) *P.A.T.* 
Elaborado por: Angelica María Sánchez G., Supervisora Orden de Compra No. 154490 del 31 de octubre de 2025
Fecha de elaboración: 23 de diciembre de 2025 